

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCENTRADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA	9,00
NÚMERO SUELTO . .	0,25 céntimos
EL PAGO ES ADELANTADO	

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pararán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

Administración Palacio de la Diputación.

PARTES OFICIALES

PRISIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. d. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del día 8

Gobierno Civil de la provincia

MÍNAMAS

El Jefe de la Sección de Minas del Ministerio de Fomento me comunica la Real orden siguiente:

Visto el recurso de alzada interpuesto en 30 de Agosto de 1920 por D. Antonio González Mena, como propietario de las minas «María Antonia» y su Demasia, sitas en la parroquia de Vinón, término municipal de Cabranes, provincia de Oviedo, contra decreto del Gobernador de 9 de Agosto de 1920, de conformidad con lo informado por la Jefatura de Minas del Distrito, declarando la intrusión de la mina «Esperanza» en la «María Antonia», así como el daño causado al propietario de la última por el de la primera y en cuyo recurso se pide una nueva comprobación de la intrusión denunciada, y que sin duda por no haberse efectuado el recorrido completo sobre todas las galerías de los pisos de la mina «Esperanza» a causa del hundimiento o quiebres existentes en distintas galerías, según manifestaciones del Ingeniero actuaria, no ha podido comprobarse el total de la intrusión que es mucho mayor que la declarada y por haber otra segunda intrusión, en la cual no se hace referencia alguna.

Visto el expediente en que recayó el decreto apelado resulta:

Que iniciado en 25 de Octubre de 1919, por D. Antonio González Mena, como concesionario de la mina «María Antonia», del término municipal de Cabranes, provincia de Oviedo, en solicitud de la designación de un Ingeniero que personándose en dicha mina y en la intrusión «Espe-

ranza» y probándose dicha intrusión determinando la importancia de la misma siguió la tramitación reglamentaria, decretando por el Gobernador, de conformidad con lo propuesto por la Jefatura del Distrito la práctica del reconocimiento solicitado para el cual fué nombrado el Ingeniero D. Manuel López Doriga cuyo funcionario después de formular el correspondiente presupuesto de gastos aprobados, y aceptado por el solicitante, y previas las notificaciones de avisos reglamentarios, procedió a la operación en los días 16 y 21 de Abril de 1920, con asistencia de representantes de los dueños de las minas «Dolores», «María Antonia», «Demasia a María Antonia», «Esperanza» y «Demasia a Esperanza», y sin protesta ni reclamación alguna, emitiendo el correspondiente informe, según el cual pudo comprobar una intrusión de 37 metros en la capa número 3 y 7 metros en la capa número 4 de la concesión «Demasia a Esperanza» en la «Demasia a María Antonia», calculando el volumen de la intrusión en unos 499.500 metros cúbicos sin precisar la parte que corresponde al carbón extraído de ella.

Y en su virtud dictó el Gobernador el decreto apelado de que queda hecha mención, de acuerdo con lo informado por la Jefatura de Minas del Distrito é informó al elevar el recurso a la Superioridad en el sentido de mantener el decreto apelado fundándose en que hay perfecta concordancia entre los planos presentados por los dueños de la mina «Esperanza» y «Demasia a Esperanza», con los del deslinde efectuado y que dada la dirección de las capas evanta más se avance más se aparta de la concesión «María Antonia» y su demasia, penetrando solamente en un terreno que no puede pertenecerle por no lindar siquiera con ella, y que en todo caso el Reglamento concede atribuciones para autorizar al denunciante para que levante las labores hundidas para conocer exactamente la importancia de la intrusión:

Vistos los artículos 26 del Decreto-Ley de bases y 121 del Reglamento general para el régimen de la Minería de 16 de Junio de 1905: Considerando 1.º Que las razo-

nes alegadas por el denunciante de que las labores ejecutadas por los propietarios de las concesiones «Esperanza» y su «Aumento» están intrusadas muchos más metros en las capas tercera y cuarta de los que aparecen en el plano que va unido al expediente inciado para determinar la existencia de la intrusión según puede comprobarse comparando dicho plano con el de labores existentes en la Jefatura, queda disvirtuada según el informe emitido por aquella dependencia, de acuerdo con el del Ingeniero actuaria, pues tanto uno como otro reconocen que existe completa concordancia entre ambos planos.

2.º Que de los mencionados informes se deduce que según la dirección de las capas de carbón, no es posible que los explotadores de las concesiones «Esperanza» y su Aumento se hayan vuelto a intrusar con labores de disfrute en las «María Antonia» y su demasia, pues dichas capas, a medida que avanzan en dirección Norte se van apartando de aquéllas y si bien es cierto que se salen de la «Esperanza» y penetran en el espacio triangular formado por las concesiones «Esperanza», «Isabel», número 13.644 y «Javier», número 16.430, este espacio no pertenece a la «Demasia a María Antonia», según hace constar tanto el Ingeniero actuaria como la Jefatura, y por consiguiente no puede afectar al dueño de esta.

3.º Que no correspondiendo a la Administración más que declarar la existencia de la intrusión, ya que son los Tribunales ordinarios los que previa declaración de ella por el Gobernador han de determinar la cuantía del daño causado, y que estando en este expediente declarando ya dicha intrusión denunciada, no es indispensable para acreditarla levantar las labores hundidas.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes ha tenido a bien disponer:

Que se confirme en todas sus partes el decreto del Gobernador de Oviedo de 9 de Agosto de 1920, por el que se declaraba la existen-

cia de la intrusión denunciada en la mina «María Antonia» por la denominada «Esperanza».

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y efectos procedentes con devolución del referido expediente. Dios guarde a V. S. muchos años.—El Jefe de la Sección, J. R. Valiente.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados.

Oviedo, 28 de Diciembre de 1920

El Gobernador,

José López Bouilloa

R. al núm. 6.132

El Jefe de la Sección de Minas del Ministerio de Fomento me comunica la Real orden siguiente:

Visto el recurso de alzada interpuesto en 4 de Junio de 1920, por D. José Selas y Sela, en representación de los propietarios de la Mina «Aurorita», del término de Mieres, provincia de Oviedo, contra el decreto del Gobernador fecha 11 de Enero de 1920, de conformidad con lo propuesto por la Jefatura de Minas del Distrito disponiendo sea declarada la intrusión denunciada en la Mina «Exaltación», siendo los causantes y responsables los dueños de la Mina «Aurorita», pero siendo los Tribunales ordinarios los que depurarán si las labores se ejecutarán antes de concederse la mina «Exaltación», ya quien deben abonarse, y en cuyo recurso se pide la revocación del decreto apelado, declarando en su lugar que no ha pedido demostrar la mencionada intrusión fundándose en que el Ingeniero actuaria declara no ha pedido medir el avance, habiendo hecho pasos, ni tomando la galería:

Visto el expediente en que recayó el decreto apelado resulta, que iniciado en 12 de Junio de 1919, por don J. Villanueva Fernández, como dueño de la Mina de hulla «Exaltación», del término municipal de Mieres, provincia de Oviedo, en solicitud de la declaración oficial de la intrusión de labores que denuncia por los señores D. José Selas y don Cayetano González y don Luis Muñiz, siguió la tramitación reglamentaria decretándose por el Goberna-

dor de acuerdo con lo propuesto por la Jefatura de Minas del Distrito en 18 del mismo mes se ha practicado el reconocimiento de los trabajos denunciados y emitido informe por el Ingeniero de la Jefatura.

Que comisionado el Ingeniero don Benito Suárez Casaprin, este funcionario procedió a efectuar un deslinde según acta que acompaña, entre las Minas «Exaltación» y «Aurorita», en 11 de Julio siguiente:

Que según el informe que acompaña, la boca de entrada y unos 50 metros de galería están dentro del terreno demarcado para la mina «Exaltación», así como algunas labores de arranque para determinar la extensión de las cuales sería preciso restablecer previamente la ventilación y levantar las partes hundidas, aunque innecesario para declarar la existencia de la intrusión, y que dichas labores debieran ser ejecutadas con anterioridad a la concesión de la mina «Exaltación», y en su virtud dictó el Gobernador el decreto apelado de conformidad con lo informado por la Jefatura de Minas e informó al elevar el recurso a la Superioridad en el sentido de mantener el decreto recurrido, fundándose en que según el informe de el Ingeniero actuaria los metros de galería que afectan a la intrusión no habían sido tomados a pasos sino por medios técnicos y exactos:

Visto el artículo 121 del Reglamento para el régimen de la Minería de 16 de Junio de 1905.

Considerando 1.º Que el apelante fundamenta su recurso en la manifestación hecha por el Ingeniero actuaria en su informe que al practicar el reconocimiento interior para determinar la intrusión denunciada no le fue posible determinar con la necesaria exactitud el último trozo de galería, limitándose a tomar su dirección y longitud aproximada.

2.º Que la operación taquimétrica practicada para situar en su verdadera posición las concesiones «Aurorita» y «Exaltación» no ha sido protestada ni hay fundamento alguno para dudar de su exactitud como tampoco del recorrido anterior para el levantamiento del plano de la galería, que aunque no fué posible medir en su totalidad, se llegó por procedimientos técnicos y no a pasos como afirma el recurrente a una distancia de 104 metros de su boca, y que calculados los datos tomados, resulta que 50 metros de esa labor están situados dentro de la concesión «Exaltación», lo que demuestra la existencia de la intrusión denunciada.

3.º Que la Jefatura del Distrito de Oviedo se ha limitado, teniendo en cuenta los preceptos reglamentarios a declarar la existencia de la intrusión para que la parte perjudicada pueda hacer la reclamación que procede ante los Tribunales ordinarios los que en su día depurarán si las labores se ejecutaron antes de concederse la mina «Exaltación», así como a quien corresponde la responsabilidad e indemnización del daño causado.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esta Dirección general de Agricultura, Minas y Montes ha tenido a bien dispo-

ner que se desestime el recurso de alzamiento interpuesto por D. José Sala y S. a contra el decreto del Gobernador civil de Oviedo de 11 de Enero de 1920, por el que se declaró la intrusión de labores de la mina «Aurorita» en la denominada «Exaltación» y que se confirme en su consecuencia el decreto apelado.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento, el del interesado, con devolución del expediente de referencia y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de Octubre de 1920.—

El Jefe de la Sección J. R. Valiente.

La que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados.

Oviedo 30 de Diciembre de 1920.—

El Gobernador,

José López Boullosa.

R. al núm. 6.148

Relación de minas y licencias de armas de caza y para cazar, y uso de armas en general, concedidas por este Gobierno Civil durante el mes de Diciembre de 1920:

Día 1.º

2269 Manuel García Carreño, vecino de La Corrada, de uso de caza,

2270 Angel Fernandez Caseras, de Cudillero, de idem.

2271 Francisco Fernandez Pire, de Piñera, de idem.

2272 Román Fernandez Garcia, de La Corrada, de idem.

2273 Emilio Alonso Alvarez, de Colunga, de idem.

2274 Carlos Beltrán de Garcia Tuñón, de Gijón, de idem.

2275 Arturo del Toral Pozo, de idem, de idem.

2276 José Antonio Garcia Sol, de idem, de uso de armas.

2277 José Antonio Garcia Sol, de idem, de uso de caza.

2278 Lino Diaz Palacios, de Fias, de idem.

2279 José Vega Toraño, de idem, de idem.

2280 José de Rey Velarde, de Navia, de idem.

2281 Segundo Rubiera Suarez, de Gijón, de idem.

2282 Adolfo Medina Vega, de Granda, de idem.

2283 Jesús Gargallo Artiche, de Gijón, de idem.

2284 Pio Cauledo Montoto, de idem, de idem.

2285 Onofre Uribarrea Garcia, de Sotres, de idem.

2286 Manuel Diaz Rodriguez, de idem, de idem.

2287 Maialen Sanchez Garcia, de Laredo, de idem.

2288 Ulpiano Prendes Gonzalez, de Gijón, de idem.

2289 Maximino Suarez Fernandez, de Colloto, de idem.

2290 David Camblo Suarez, de Gijón, de idem.

2291 Salvino Fernandez Fernandez, de Oviedo, de uso de armas.

2292 Alfredo P. las Clotas, de Gijón, de uso de caza.

2293 José Guerra Alvarez, de Castropol, de idem.

2294 Manuel Torre Vega, de Medio, de idem.

2295 José Pando, de Panes, de idem.

2296 Francisco Fidalgo, de Covadonga, de idem.

2297 Ciriaco Guisasola Vigil, de Ovés, de idem.

2298 Fernando Marcos Fernandez, de idem, de idem.

2299 Maximiliano Corte Castaño, de Laviana, de idem.

2300 Enrique Moreno Gomez, de Llanes, de idem.

2301 José Antonio Martinez Gutierrez, de Castiello, de uso de armas.

2302 Severino Pando Blanco, de Arriondas, de uso de caza.

2303 Angel del Valle Perez, de idem, de idem.

2304 Matias Sanchez, de Ribadesella, de idem.

2305 José Menendez Alonso, de Oviedo, de idem.

2306 Francisco Gonzalez Garcia, de Albandi de idem.

2307 Constantino Suarez Lopez, de Aviles, de idem.

2308 Rafael Garcia Rodriguez, de idem, de idem.

2309 Jenaro Gonzalez Rodriguez, de idem, de idem.

2310 Jose Garcia Suarez, de idem, de idem.

2311 Antonio Rodriguez Fernandez, de Aller, de idem.

2312 Enrique Garcia Garcia, de idem, de uso de armas (extraviada).

2313 Aurelio Gonzalez Fernandez, de Santo Adriano, de idem.

Día 2

2314 Jose Villanueva Suarez, de Oviedo, de uso de caza.

2315 Jose Fernandez Alvarez, de Gijón, de idem.

2316 Alejandro de la Pedraja y del Diestro, de Oviedo, de uso de armas.

2317 Jose Maria Rodriguez, de Aviles, de uso de caza.

2318 Manuel Alvarez Alvarez, de idem, de idem.

2319 Jose Garcia Fernandez, de Lugones, de idem.

2320 Jesus Fuerte Sanchez, de Salas, de idem.

2321 Cayetano Braña Garrido, de La Uz (Tineo), de idem.

2322 Jose Lopez Iglesias, de La Magdalena, de idem.

2323 Constantino Rimada Sola, de Carda, de idem.

2324 Leandro Flores Gomez, de idem.

2325 Herminio Menendez Miranda, de Allerme, de idem.

2326 Antonio Fernandez Velasco, de Mieres, de uso de armas.

2327 Jose Bengochea Suarez, de Gijón, de idem.

2328 Manuel Perez, de Oviedo, de idem.

2329 Simón Temiño, de Salas, de uso de caza.

2330 Herminio Suarez, de Bimenes, de idem.

2331 Jose Molledo Herrera, de Valdeladuerna, de idem.

2332 Jose Ceñal Vega, de Remillín, de idem.

2333 Marcelino Bayón Asenjo, de Sama, de idem.

2334 Joaquín Baibín Ribaya, de Oviedo, de idem.

2335 Luis Cuesta Martinez, de Soto Ribera, de idem.

2336 Manuel Rodriguez, de Ferreas, de idem.

2337 Carlos Mendez, de Villaviciosa, de idem.

2338 Francisco Fernandez, de Amandi, de idem.

2339 Manuel Fernandez Fernandez, de Morcín, de uso de armas.

2340 Remigio Fernandez, de idem, de idem.

2341 Manuel Sames Santamaria, de Tudeja Veguín, de idem.

2342 Jose Fernandez Torre, de Oviedo, de idem.

2343 Jesus Rodriguez Rodriguez, de Llanera, de idem.

2344 Julio Vigil Escalera, de Oviedo, de idem.

Día 3

2345 Manuel Menendez Ramos, de Oviedo, de uso de caza.

2346 Severino Gonzalez Gonzalez, de Los Quintanos, de idem.

2347 Silverio Garcia Cueto, de Ronzon, de idem.

2348 Jose Maria Vega Ruiz, de Aller, de uso de armas.

2349 Severiano Gutierrez Paniagua, de Arriondas, de idem.

2350 Jose Riera Fernandez, de Carbayin, de idem.

2351 Aquilino Valdes Cebatín, de idem, de idem.

2352 Avelino Blanco Gonzalez, de idem, de idem.

2353 Jose Garcia Rodriguez, de Teverga, de uso de caza.

2354 Laureano Simon Ordonez, de Nava, de idem.

2355 Jose Gutierrez Artimo, de Luanco, de idem.

2356 Manuel Gonzalez Rodriguez, de Aviles, de idem.

2357 Alvaro Prendes Alvarez, de Bocines, de idem.

2358 Rosendo Garcia, de Teverga, de idem.

2359 Anastrino Ruiz Gajo, de Carbayin, de idem.

2360 Eloy Fernandez Carabera, de Aviles, de idem.

2361 Jose Munoz Munoz, de idem, de idem.

2362 Isidoro Rodriguez, de Teverga, de idem.

2363 Rafael Infesta, de Tremenes, de idem.

2364 Ricardo Fernandez, de idem, de idem.

2365 Manuel Fernandez, de idem, de idem.

2366 Avelino Vallina, de Linares, de idem.

2367 Calixto Gonzalez, de Gijon, de idem.

2368 Manuel Riera, de idem, de idem.

2369 Joaquin Cocaño Felgueroso, de idem, de idem.

2370 Jose Gonzalez Munoz, de idem, de idem.

2371 Primitivo Martinez Berros, de Pumarabulli, de idem.

2372 Bonifacio Gonzalez Gonzalez, de Villardeveyo, de idem.

2373 Francisco Polares Palacios, de Bedriñana, de idem.

2374 Manuel Sanchez Varela, de Villanueva, de idem.

2375 Francisco Villar Alonso, de Vegadeo, de idem.

2376 Jose Suarez Menendez, de Trubiano, de idem.

2377 Jose Suarez Tresguerres, de Ferreros, de idem.

- 2378 Belarmino Heres Heres, de Llanera, de idem.
 2379 José Antonio Valdés, de Avilés, de idem.
 2380 José María Bernardo Cara-via, de Moreda, de idem.
 2381 José Muñiz Gonzalez, de San Andrés de los Tacones, de idem.
 2382 Manuel Cuesta Martínez, de Gijón, de idem.
 2383 Corsino García Rodríguez, de Caldones, de idem.
 2384 Pedro Amado Trabanco, de Gijón, de idem.
 2385 Rafael Collia Fuente, de Hueques, de idem.
 2386 Silverio Fernández, de Sola-res, de idem.
 2387 Manuel Peñico Prieto, de Peruyes, de idem.
 2388 Angel Estrada, de Celorio, de idem.
 2389 Lorenzo Alonso Cobán, de idem, de idem.
 2390 Manuel Muñoz, de Aman-di, de idem.
 2391 Francisco Suárez Alvarez, de Agüera, de idem.
 2392 Rufino García, de Calzada, de idem.
 2393 Manuel Rodríguez González, de Poago, de idem.
 2394 Luis Suárez Alvarez Maye-ra, de Agüera, de idem.
 2395 José García García, de Val-desoto, de idem.
 2396 Jesús Alvarez González, de Trubiano, de idem.
 2397 Alfredo Alvarez Suárez, de San Cristóbal, de idem.
 2398 Serafín Cuervo Menéndez, de Prahúa, de idem.
 2399 Celso Riestra García, de Sie-ro, de idem.
 2400 Marcelino Alvarez Fernan-dez, de Luanco, de idem.
 2401 David García Antuña, de Moreda, de idem.
 2402 José Alvarez Sela Gutierrez, de Moreda, de idem.
 2403 Ceferino Gutierrez Rodrí-guez, de Nueva, de idem.
 2404 Federico Alberca, de Castrillón de idem.
 2405 Eugenio Ibañez Herrero, de Avilés, de idem.
 2406 Benedicto Mariño Alvarez, de Avilés, de idem.
 2407 Baldomero García Nava, de Cabranes, de idem.

Día 4

- 2408 Celestino Grajao Caubet, de Avilés, de uso de armas.
 2409 Felipe Pérez Espeso, de Misres, de idem.
 2410 Jenaro García Fernández, de Villafría, de idem.
 2411 Matcelino Fernández, de Cañedo, de idem.
 2412 Manuel García Valle, de Pravia, de idem.
 2413 Gerardo Rodriguez Garan-go, de Inclán, de idem.
 2414 Alberto Menéndez Miranda, de Santianes, de idem.
 2415 Claudio Solis, de Pravia, de idem.
 2416 Heliodoro García Rodriguez, de Peñauillán, de idem.
 2417 Laureano Fernandez Gon-zalez, de Peñauillán, de idem.
 2418 Manuel del Cabo Lobato, de Ferreros, de uso de caza.
 2419 Félix Victoriano Zúazua Me-néndez, de Trubia, de idem.

- 2420 Braulio Rodríguez García, de Candás, de idem.
 2421 Justo García Casero, de Oviedo, de idem.
 2422 José González Merás, de Co-vadonga, de idem.
 2423 Alejandro Iglesia Suárez, de Avilés, de idem.
 2424 Sandalio López Valdés, de Trubia, de idem.
 2425 Luis Alvarez Entalgo, de Tremesón, de idem.
 2426 Antonio Díaz Fernández, de Villaperez, de idem.
 2427 Enrique Rodríguez Cabeza, de Oviedo, de uso de armas.
 2428 Luis de la Fuente, de Neva-varas, de uso de caza.
 2429 Ángel Casanueva, de Neva-res, de idem.
 2430 Florentino Cebrán Villaver-de, de Soto Dueñas, de idem.
 2431 Ángel García Fernández, de Oviedo, de idem.
 2432 Delfín Rodríguez Fernan-dez, de Villardeveyo, de idem.
 2433 Alfredo Sanchez Vigil, de Siero, de idem.
 2434 José Ramón Alvarez, de Gijón, de idem.
 2435 Belarmino Rozas Prado, de Tremesón, de idem.
 2436 José Fernández Argüelles, de Boal, de uso de armas.
 2437 Ángel Alvarez Alvarez, de Serín, de idem.
 2438 Cándido Cortina Tano, de Vega (Gijón), de idem.
 2439 Juan Roces Fernández Nes-pral, de Entralgo, de idem.
 2440 Avelino Berliet Sanchez, de Gijón, de idem.
 2441 Luis Díaz Bernardo, de Moreda, de idem.
 2442 José González Cienfuegos, de Gijón, de idem.
 2443 Oésar Fernández Nespral, de Entralgo, de idem.
 2444 Agustín Escudero Martínez, de Oviedo, de idem.
 2445 José Vázquez Cordero, de Moreda, de idem.
 2446 Ramón Méndez Fierro, de Oviedo, de idem.
 2447 Ángel Tuero Bances, de Li-llo, de uso de caza.
 2448 Guillermo Menéndez, de Mie-rez, de idem.
 2449 Joaquín Alvarez Llaneza, de Parres, de idem.
 2450 Félix Montes Teresa, de La Cuesta de idem.
 2451 Rodrigo González Mayor, de Castañeda, de idem.
 2452 Jenaro García Fernández, de Luanco, de idem.
 2453 Basilio Fernández Villa, de Aramil, de idem.
 2454 Benito Fernández Pérez, de Oviedo, de idem.
 2455 Manuel Rodríguez, de Ovie-do, de idem.
 2456 Rodolfo Escalera y Avello, de Oviedo, de idem.
 2457 Acisclo Martín Rubio, de Oviedo, de idem.
 2458 Fermín Díaz Fernández, de Figaredo, de uso de armas.

Día 5

- 2559 José María Saro y Bernaldo de Quirós, de Llanes, de idem.

Día 6

- 2460 Millán Menéndez, de Villa-sin, de uso de caza.
 2461 José Fernández Suárez, de Laredo, de uso de armas.

- 2462 José Salgado, de Loredo, de idem.
 2463 Leopoldo Collado Cadavera, de Libardón, de uso de caza.
 2464 José Casanova Elvira, de Libardón, de idem.
 2465 Bernardo González Díaz de Carbayín, de idem.
 2466 Gregorio Ruiz de Oña, de Ribadesella, de idem.
 2467 Ramón Ruisánchez, de Comango, de idem.
 2468 Ceferino Díaz García, de Ribadesella, de idem.
 2469 Luis Vega Pubillones, de Corao, de idem.
 2470 José María Rosete Pendás, de Ribadesella, de idem.
 2471 Joaquín Rodríguez Rodrí-guez, de Cangas de Tineo, de idem.
 2472 José Gutierrez Cabeza, de Valdesoto.
 2473 Manuel Gutierrez Gutierrez, de Riaño, de idem.
 2474 Luis Ruiz Escandón, de Co-finio, de idem.
 2475 Manuel Barril Suárez, de Avilés, de idem.
 2476 Esteban Vallina Coto, de La Fay, de idem.
 2477 Eleuterio Alvarez Fernan-dez, de Tineo, de idem.
 2478 Jesús Justo Rodríguez, de Tiraña, de idem.
 2479 Ricardo Rodríguez, de Arrión-das, de idem.
 2480 Enrique Arduras Castro, de Reboilar, de idem.
 2481 Francisco Fernández, de Serín, de idem.
 2482 José Rodríguez Hevia, de Caborana, de idem.
 2483 Hermínio Montes Iglesias, de Corriles.
 2484 Recaredo Rodríguez Alonso, de Linares, de idem.
 2485 Fernando Carrús, de Cofiño, de idem.
 2486 Manuel García Vega, de Ti-roca, de idem.
 2487 Alfredo R. Maribona, de Avilés, de uso de armas.
 2488 Víctor Vallina Fernández, de Blimea, de idem.
 2489 José Miranda Zapico, de Redabo, de idem.
 2490 Enrique de la Torre Alonso, de Entralgo, de idem.
 2491 Secundino Suárez Gómez, de Fresno, de idem.
 2492 José González González, de Vega, de idem.
 2493 Graciano García Fernández, de Entralgo, de idem.
 2494 José Quintana Iglesias, de San Pedro de Naves, de idem.
 2495 Vicente Arbesú Vallina, de San Julian de Box, de idem.
 2496 Francisco Iglesias García, de Boal, de idem.
 2497 Bonifacio Pevida, de San Ju-lian de los Prados, de idem.
 2498 José Fernández Alonso, de Oviedo, de idem.
 2499 Fernando Rodríguez Fer-nández, de Pola de Lena, de idem.
 2500 Manuel Vázquez Braña, de Gargantada, de uso de caza.
 2501 Ramiro Noval Preira, de Ti-roco de idem.
 2502 Adolfo Vázquez Antuña, de Gargantada, de idem.
 2503 José Noval Peila, de idem, de idem.
 2504 Ángel Alvarez Guardado, de Gozón, de idem.

Día 11

- 2505 Antonio Alcalde Bahamonde, de Oviedo, de uso de armas.
 2506 Paulino Bustamante Villar, de Vidiago, de uso de caza.
 2507 Maximino García Pidal, de Castiello, de uso de caza.
 2508 Adriano Fernández, de Peón, de idem.
 2509 Rogelio Rea, de Arroes, de idem.
 2510 Abdón García Fernández del Viso, de Avilés, de idem.
 2511 Armando Muñiz González, de idem, de uso de armas.
 2512 Francisco Pérez Cerripi, de Neao, de uso de caza.
 2513 Francisco Pérez Pérez, de idem, de idem.
 2514 Francisco Alvarez Vallina, de Corao, de idem.
 2515 José María Rodríguez Fer-nández, de Ciaño, de uso de armas.
 2516 D. Ordoñez Bernardo, de Pedredo, de idem.
 2517 Sergio Guisasola y Osolla, de Grado, de uso de caza.
 2518 José González Alvarez, de Caborana, de idem.
 2519 Manuel Iglesias Santos, de Pumarabuli, de idem.
 2520 Antonio González González, de Caborana, de idem.
 2521 Nazario Montes, de Carba-yín, de idem.
 2522 Constantino Rodríguez, de Gijón, de uso de armas.
 2523 José Salcedo Fernández, de idem, de idem.
 2524 Luis Morán González, de idem, de uso de caza.
 2525 Ramiro Vega García, de Ca-rrío, de idem.
 2526 Vicente González Alazaga-si, de Villaviciosa, de idem.
 2527 Joaquín García de la Concha, de El Pito, de idem.
 2528 Manuel García, de Arrión-das, de idem.
 2529 Fernando Vega Pando, de Ceañera, de idem.
 2530 Alfredo P. Las Clotas, de Gijón, de uso de armas.
 2531 Francisco Ríos Pérez, de Fresno, de uso de caza.
 2532 Pedro Barrios, de Figaredo, de idem.
 2533 Alejandro Argüelles García, de La Nueva, de idem.
 2534 José Méndez García, de Vi-luix, de idem.

2546 Angel García González, de Balbín, de idem.

2547 Manuel Fernández García, de Arenas, de idem.

2548 José García Aramendi, de Avilés, de idem.

2549 Carlos Palacio Navarro, de Gijón, de idem.

2550 José Muñiz Rodríguez, de Sama, de uso de armas.

2551 Oscar R. Maribona, de Villallegre, de idem.

2552 Omar R. Maribona, de idem, de idem.

2553 Aquilino Iglesias Llaneza, de Agradieles, de uso de caza.

2554 Joaquín Blanco Fernández, de San Julián de Box, de idem.

2555 José Argüelles Argüelles, de Mestas, de idem.

2556 Sandalo R. Maribona, de Villallegre, de uso de armas.

2557 Juan García Abello, de Cadedo, de idem.

2558 Rosendo Piquero Muñiz, de Ciaño, de idem.

2559 Ramón Fernández Prida, de Infiesto, de uso de caza.

2560 Benedicto Cernedo, de Santa Cruz, de idem.

2561 Miguel Zarpón García, de Oviedo, de idem.

2562 Arcadio R. Maribona, de Villallegre, de uso de armas.

2563 Luciano Palacio Navarro, de Gijón, de uso de caza.

2564 Agustín Ordóñez Gutierrez, de Turón, de idem.

2565 Mario Alvarez del Manan, de Ablaña, de uso de armas.

2566 Manuel Orenco Valdés, de Gijón, de idem.

2567 Manuel Orenco Valdés, de idem, de uso de caza.

2568 Gregorio Álvarez Cifuentes, de Semió, de idem.

2569 Fernando Caicoya Blanco, de idem, de idem.

2570 Rosendo Moris García, de idem, de idem.

2571 Luis Viña Alvarez, de idem, de idem.

2572 Laureano Cifuentes Caicoya, de idem, de idem.

2573 Luis Diaz Medio, de idem, de idem.

2574 Ángel Piñeda Cifuentes, de idem, de idem.

2575 Jenaro Armandi Morán, de idem, de idem.

2576 Adolfo Valles Cabriles, de idem, de idem.

2577 Ceferino Rua Lopez, de Gijón, de idem.

2578 Cesáreo González Sánchez, de idem, de idem.

(Continuará)

Comisión Provincial de Oviedo

ANUNCIO

La expresada Corporación aprobó el proyecto y presupuesto para la subasta de obras de saneamiento y limpieza de los locales que ocupan las dependencias de lactancia del Hospicio provincial, hallándose aquellos de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación los días hábiles de oficina.

Lo que se anuncia al público a los efectos del artículo 29 de la

Instrucción de 24 de Enero de 1905 a fin de que dentro del plazo de diez días puedan presentarse cuantas reclamaciones se crean pertinentes ante dicha Comisión acerca de la subasta que se intenta celebrar; advirtiendo que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Oviedo, 4 de Enero de 1921.—P. A. de la C. P., El Vicepresidente, D. G. Samines.—El Secretario, Gerardo A. Uria

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

ANUNCIO

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 de la ley Electoral de Senadores de 8 de Febrero de 1877, se halla expuesto al público en el sitio de costumbre de esta Universidad la lista de Sres. Catedráticos, Profesores Auxiliares, Doctores y Directores de Institutos y Escuelas especiales del Distrito universitario, a quienes la citada ley concede derecho electoral, a fin de que puedan producirse las reclamaciones de inclusión o exclusión dentro del término legal, o sea desde el dia 1º al 20 del próximo mes de Enero.

Oviedo, 31 de Diciembre de 1920.—El Rector, J. Arias de Velasco.

R. al núm. 33

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Consumos.—Circular.

Habiéndose ofrecido algunas dudas respecto de la fecha en que ha de empezar la supresión de los cupos de Consumos y alcoholos de los Ayuntamientos que figuran en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 286, correspondiente al dia 21 de Diciembre último, se les previene que dicha supresión principia en primero de Abril próximo venidero, según dispone el Real decreto de 18 de Septiembre de 1920 (*Gaceta de Madrid* del 22 de dicho mes).

Lo que se hace público para conocimiento de los Ayuntamientos a quienes afecta.

Oviedo, 7 de Enero de 1921.—El Administrador José Alzarrasa.

R. al núm. 82

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Infiesto
D. Germán Alvarez Palazuelos, Oficial habilitado del Juzgado de pri-

mera instancia de Infiesto y su Partido.

Doy fe. Que en el pleito de mayor cuantía promovido por el Procurador de esta villa D. José Blanco y Rojo, en nombre de D. Francisco Cardín Torre, sobre disolución de comunidad en varios inmuebles, contra D. Generosa Pelaez Piniella, casada, vecina de Lozana, y D. José, D. Modesto y D. Ramón Pelaez Piniella, de ignorado paradero, recayó la siguiente

Providencia:

Juez interino, Sr. Ruidíaz.

Infiesto, treinta de Octubre de mil novecientos veinte. Dada cuenta. Se tiene por presentado este escrito con los documentos y copias que se acompañan, y por parte al Procurador Sr. Blanco, en cuanto a lo principal como se solicita, a cuyo efecto se emplazará a la demandada D. Generosa Pelaez Piniella para que dentro de nueve días improrrogables comparezca en los autos, personándose en forma; y en cuanto a los demás demandados hágase la citación y emplazamiento en la forma que determina el artículo 269 de la Ley Rituaria Civil, no estimando necesaria la publicación de la cédula en la *Gaceta de Madrid*, y para cumplimentarla en el BOLETIN OFICIAL, entréguese al solicitante como se pide en el otro; en cuanto a lo demás se proveerá a su tiempo. Lo mandó y firma su señoría, doy fe.—Juan José Ruidíaz.—Por habilitación, Germán Alvarez.

Y para conocimiento de los ausentes en ignorado paradero D. José, D. Modesto y D. Ramón Pelaez Piniella, expido el presente que firmo en Infiesto, a tres de Noviembre de mil novecientos veinte.—Germán Alvarez.

R. al núm. 6692.

EQUISITORIAS

bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el dia de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles adopción de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 364 del Código de Justicia Militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Crim.

ORDIZ MENENDEZ, Eduardo, hijo de Nicolás y Melana, natural de Coruña, soltero, marinero, de 20 años de edad, procesado por el

delito de deserción, y cuyas señas personales son: estatura regular, pelo y ojos castaños, barba poca, color pigmentado, domiciliado últimamente en Gijón; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor Teniente de navío D. Pablo Ruiz Marset, a bordo del acorazado «Alfonso XIII», para responder a los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por deserción.

41

CEDULAS Y EMPLAZAMIENTOS

en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan rán, para que comparezcan el dia que se les señala, ó dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

A. MUÑIZ, Valentín, domiciliado últimamente en Gijón, dueño del automóvil =0-433-, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Infiesto para declarar en causa por atropello instruida por dicho Juzgado.

31

GARBALLO, Francisco, domiciliado últimamente en La Corredoria; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Infestión de Oviedo, Secretaría del Sr. López Planas, para declarar en causa por coacción y daños, instruida por dicho Juzgado.

5.562

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

DE VILLAYÓN

En poder de D. Domingo López Suárez, vecino de Illaso, en este concejo, se halla depositada una vaca, que se halló abandonada, el dia once de Noviembre último, de las señas siguientes:

Edad como doce años, alzada como seis cuartas, color castaño, sin señas particulares.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de su dueño, advertido de que pasados quince días desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se venderá en pública subasta.

Villayón, 19 de Diciembre de 1920.—El Alcalde, Juan Rodríguez.

R. al núm. 6.106

Esc. Típ. del Hospicio provincial.